

COMISIÓN ESTATAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS
REGISTRO
15 OCT 2024
12:40
CONTROL, ANÁLISIS
Y EVALUACIÓN



"2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua"

EXPEDIENTE N° CEDH: 10s.1.1.138/2024
CIERRE N° CEDH:10s.1.1.462/2024.

ACUERDO DE ARCHIVO POR CONCILIACION. -----

En Chihuahua, Chihuahua, a 30 de julio de 2024. -----

Visto el estado que guarda el expediente de queja interpuesta por la [REDACTED], la suscrita licenciada Gabriela Catalina Guevara Olivas, Visitadora General de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con fundamento en el artículo 1, 4, 24 y 39 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en relación con el artículo 84 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, y procede a dictar acuerdo de conclusión, según los siguientes:-----

ANTECEDENTES: -----

1. En fecha 04 de mayo de 2024, se recibió escrito de queja signado por la [REDACTED], quien manifiesta lo siguiente:

"Que es madre de las adolescentes identificadas con las iniciales [REDACTED] y [REDACTED], quienes estudian en la [REDACTED], refiriendo la quejosa que le fue otorgada la guarda y custodia total de sus hijas por parte de un Juez Familiar y que el padre de estas tiene una restricción de acercarse a las menores, sin embargo, en la referida institución educativa proporcionaron información al padre de las menores, en relación a su educación y le dijeron que las podía ver dentro del plantel.

Así mismo indica que la menor [REDACTED], ha sido objeto de bullying por parte de sus compañeros de escuela y no se han tomado acciones a fin de proteger a su hija".

2. Se dicta acuerdo de radicación de fecha 08 de mayo de 2024, por medio del cual se asigna el número de expediente CEDH:10s.1.1.138/2024, siendo clasificados los hechos motivo de queja como probable violación al derecho a la legalidad y seguridad jurídica, en particular omitir brindar protección a personas que lo necesiten, así como violaciones a los derechos de la niñez en concreto actos violatorios al principio de interés superior de la niñez, hechos que atribuye a personal de la [REDACTED].-----

3. En seguimiento al trámite correspondiente, se solicita el informe de ley a la Secretaría de Educación y Deporte, a través del oficio CEDH:10s.1.1.102/2024. --

4. En fecha 11 de junio de 2024 se recibe el oficio número CJ-X-855/2024, signado por el maestro José Acosta Morales, en su carácter de Coordinador Jurídico de la Secretaría de Educación y Deporte, por medio del cual rinde el informe de ley en el que detalla las actuaciones realizadas por personal de la Secretaría de Educación y Deporte. -----
5. En fecha 17 de junio de 2024 se notificó el informe de ley rendido por la autoridad señalada como responsable, a la quejosa [REDACTED], de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del reglamento interno de este organismo. -----
6. En fecha 27 de junio de 2024 a través de comparecencia de la [REDACTED] realiza manifestaciones en relación al informe rendido por la autoridad señalada como responsable y solicita el inicio de un procedimiento conciliatorio, de lo cual queda constancia en acta circunstanciada. -----
7. En fecha 24 de julio de 2024 reunión de trabajo con el licenciado José Eduardo Pacheco Romero, representante de la autoridad señalada como responsable, a quien se le plantea el inicio del procedimiento conciliatorio propuesto por la quejosa y expresa su conformidad. -----
8. Se recibe informe en vía de colaboración, rendido por el licenciado Omar Velázquez Ortega, quien a través del oficio 4006/2024, remite copia certificada del expediente administrativo [REDACTED], relacionado por las menores hijas de la quejosa. -----
9. Obra acta circunstanciada de fecha 26 de julio de 2024, en la cual se hace constar el desarrollo de la audiencia conciliatoria programada, encontrándose presente la quejosa la [REDACTED] y el licenciado José Eduardo Pacheco Romero, Titular del Departamento de Proyectos Jurídicos, Contratos y Convenios de la Secretaría de Educación y Deporte. Audiencia que se desarrolló de la siguiente manera:

“...Una vez que se inicia la reunión conciliatoria, se realiza una exposición pormenorizada de los hechos motivo de queja. Acto seguido, hace uso de la voz los representantes de la autoridad señalada como responsable, quienes hacen las manifestaciones que consideran pertinentes y plantean las posibles alternativas para solucionar los hechos motivo de queja. Por lo que luego de una plática entre los intervinientes se arribaron a los siguientes acuerdos: -----

- 1.** *Se establece el compromiso por parte del licenciado Pacheco, para hacer del conocimiento de los funcionarios adscritos a la [REDACTED], que están obligados a entregar cualquier documentación solicitada por la*

persona señalada como tutora, relacionada con la situación educativa de los alumnos. Así mismo, a recibir cualquier documentación que tenga relación con los pupilos y acusar de recibido la documentación. -----

2. Se establece el compromiso por parte del licenciado Pacheco, para entregar a la parte quejosa, las constancias de asistencias a partir del mes de mayo hasta la terminación del ciclo escolar, de las menores [REDACTED] y [REDACTED] a efecto de coadyuvar con el cumplimiento del procedimiento instaurado por parte de la Subprocuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. -----

3. Se establece el compromiso por parte del licenciado Pacheco, para verificar las constancias relacionadas con el inicio y aplicación del Protocolo Único para la Prevención, Detección y Actuación en Casos de Violencia contra Niños, Niñas y Adolescentes en las Escuelas Básicas del Estado de Chihuahua, relacionado con la adolescente [REDACTED], quien procederá en consecuencia. -----

4. Se impartirán cursos de capacitación y sensibilización en materia de "Acoso Escolar", al personal docente, administrativo y alumnado en general, por parte de personal de este organismo derecho humanista, asignando como enlace a la licenciada Adriana Corral Gerart, Unidad de Género, Derechos Humanos y Convivencia, quien puede ser localizada en la extensión 12372. -----

5. En este acto se realiza entrega de copia simple, al representante de la autoridad, de la medida provisional de restricción y protección, dictada dentro del expediente [REDACTED], del índice del Juzgado Cuarto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, a favor de la quejosa y de sus menores hijos, a fin de que sea hecha del conocimiento del personal directivo de la [REDACTED]. -----

6. Por parte de este organismo derecho humanista se establece el compromiso de proporcionar a la autoridad educativa, la evaluación psicológica que está programada para la menor [REDACTED] a fin de que sea integrada al expediente para su estudio. -----

En este acto se notifica a los intervinientes que, en virtud del presente proceso conciliatorio, el expediente de queja CEDH:10s.1.1.138/2024, será enviado al archivo por conciliación, quedando enteradas las partes y expresando su conformidad...". -----

Así mismo, se hace del conocimiento de las partes el contenido del párrafo segundo del artículo 88 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, el cual a la letra dice: "si durante los sesenta días siguientes a la aceptación de la propuesta conciliatoria, la autoridad no cumple totalmente lo acordado, la persona interesada podrá hacerlo del conocimiento de la Comisión, para que dentro del término de setenta y dos

horas, contadas a partir de dicha manifestación, se resuelva de inmediato sobre la reapertura del expediente determinándose las acciones que corresponden”-----

La [REDACTED], quejosa dentro del expediente número CEDH:10s.1.1.138/2024, manifestó expresamente que SI acepta que se publique en el portal de transparencia de este organismo, la versión pública del acuerdo de archivo por conciliación que recaiga dentro del expediente...”. (Sic).

10. Una vez que se analizan en conjunto los antecedentes que obran dentro del presente expediente, se advierte que, en virtud del procedimiento conciliatorio realizado entre las partes, se dio solución a los planteamientos realizados por la persona quejosa en su escrito inicial de queja. -----

Por todo lo anterior, es que resulta procedente dictar el siguiente: -----

ACUERDO: -----

ÚNICO. Se ordena la conclusión del expediente por haberse resuelto durante el trámite el expediente por conciliación; en consecuencia, archívese el presente expediente, haciéndose constar en el acto, que este proveído quedó registrado en el libro correspondiente con número de identificación: **CEDH:10s.1.1.462/2024.**-----

Notifíquese el contenido del presente acuerdo a la persona quejosa, así como a la autoridad señalada responsable, según lo dispuesto por el artículo 85, párrafo segundo del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Finalmente, se hace del conocimiento de la parte quejosa que en caso de presentar inconformidad sobre el presente acuerdo de archivo, podrá solicitar la reapertura del mismo, o bien en caso de recibir información y/o documentación posterior al envío del presente expediente al archivo, la suscrita analizará el asunto en lo particular, a fin de reabrir o negar la reapertura del expediente, lo anterior de conformidad al artículo 76 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. -----

Así lo acordó y firma la maestra Gabriela Catalina Guevara Olivas, Visitadora General de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. -----



c.c.p. persona quejosa

c.c.p. Lic. Francisco Hugo Gutiérrez Dávila, Secretario de Educación y Deporte del Estado de Chihuahua

c.c.p. Mtro. Alejandro Carrasco Talavera, Director de Control, Análisis y Evaluación de la C.E.D.H.

c.c.p. Mtro. Gildardo Iván Félix Durán, Secretario Técnico y Ejecutivo de la C.E.D.H.